



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Interno N° DAIC-RCI-01 SUOR-SC-01/2025; Control interno emergente del Informe N° DAIC-RI-02 SUOR-SC-02/2025 de Relevamiento de Información Específico a los Procesos de Contratación: "Servicio de Transporte Terrestre de GLP del Distrito Comercial Amazónico y Zonas Comerciales, Código DCG-CDL-DCAM-4-19 con Contrato N° 000157 del 23 de abril de 2019" y "Servicio de Transporte Terrestre de GLP del Distrito Comercial Amazónico y Zonas Comerciales, UDOM Gestión 2023 con Contrato YPFB/DCAM AL N° 02/2023 del 24 de enero de 2023", ambos suscritos con la Empresa Nina Bravo.

El objetivo del presente informe es reportar la deficiencia de control interno emergente del Relevamiento de Información Específico a los procesos de contratación (desde su inicio hasta su adjudicación): *i) "Servicio de Transporte Terrestre de GLP del Distrito Comercial Amazónico y Zonas Comerciales, Código DCG-CDL-DCAM-4-19 con Contrato N° 000157 del 23 de abril de 2019" y ii) "Servicio de Transporte Terrestre de GLP del Distrito Comercial Amazónico y Zonas Comerciales, UDOM gestión 2023 con Contrato YPFB/DCAM AL N° 02/2023 del 24 de enero de 2023", ambos suscritos con la empresa Nina Bravo; sobre la que se emite la correspondiente recomendación, para que sea implementada para fortalecer el control interno relacionado a los requisitos para el Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y establecer los años de antigüedad máxima que deben cumplir los camiones y/o chasis cabinado, para el ingreso a plantas de YPFB.*

Constituyen objeto del presente informe; la revisión de los Procedimientos: "Requisitos de Seguridad Industrial para Empresas Contratistas", con código: PG-1-GSAC/DSIC-15-A y "Requisitos de Seguridad Industrial para Empresas Contratistas", con código: PG-1-GSAC/DSIC-15-D, así como la documentación generada en las mismas y otra documentación relacionada con los requisitos para el Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y los años de antigüedad máxima que deben cumplir los camiones y/o chasis cabinado, para el ingreso a plantas de YPFB.

Como resultado del relevamiento de información específico efectuado, se ha identificado un hallazgo relevante de control interno, cuya recomendación consideramos requiere su atención prioritaria y oportuna, a efectos de fortalecer el control interno en las actividades relacionadas con las contrataciones directas para el transporte terrestre de GLP:

- Ausencia de normativa específica para el Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y antigüedad máxima para camiones y/o chasis cabinado para el ingreso a plantas de YPFB

En aplicación a lo previsto en la Resolución CGR-1/10/97 del 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República, (actual Contraloría General del Estado), se recomienda al Presidente Ejecutivo a.i. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) instruir a la Gerencia de Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Social y Gestión Corporativa (GSAC), asegurarse que el Director de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional Corporativo en coordinación con el Profesional de SMS, implementar la recomendación emergente del hallazgo de control interno.

Santa Cruz, 28 de mayo de 2025.